



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION SIE 02-2001

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 118-98, de fecha 16 de marzo de 1998, es función de la Superintendencia conocer, previo a su puesta en servicio, la instalación de obras eléctricas de generación, transmisión y distribución de electricidad que requieran o no de la suscripción de contratos para el Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas, y verificar que cumplen con las normas técnicas, así como con las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica que sean dispuestas.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con la Resolución 235-98 dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en fecha 29 de octubre de 1998, los derechos para la explotación de Obras Eléctricas serán otorgados por la Corporación Dominicana de Electricidad, con el dictamen favorable de la Superintendencia y la previa autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 236-98 de fecha 30 de octubre de 1998 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, establece lineamientos generales sobre la forma en la que la Superintendencia debe actuar para atender las solicitudes de instalación y puesta en funcionamiento de nuevas obras eléctricas.

CONSIDERANDO, que esta Superintendencia dictó en fecha 10 de marzo de 2000, un Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, el cual fue puesto en vigencia mediante la Resolución SIE 02-2000 de esa misma fecha, en el cual se establece un procedimiento preciso para la tramitación de estas autorizaciones, tanto para orientar los interesados sobre los documentos y formalidades de presentación de las solicitudes, como para definir el tratamiento interno que se le otorga a las mismas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de enero de 2001, la sociedad comercial **TERMO ALCYON, S. A.** depositó en esta Superintendencia, una solicitud registrada como Petición 01-2001, para:

“el otorgamiento de derecho de explotación de una obra eléctrica que consiste en la implementación de un sistema de dos (2) plantas de producción de energía que interactúan



técnica y económicamente juntas, en el municipio y provincia de Puerto Plata, a saber: (i) Planta de Generación de energía eléctrica con motores diesel, con una generación de hasta 120 MW, de ciclo simple que utiliza combustible No.6 (bunker-C) y (ii) Planta de tratamiento de los residuos sólidos (basura), co-generación de energía eléctrica de hasta 8 MW y producción de humus (Abono Orgánico)".

CONSIDERANDO: Que luego de haberse llenado todos los requisitos procedimentales establecidos por el Reglamento de Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, los Departamentos Técnico y Legal procedieron a rendir el Informe correspondiente y el Consejo de Administración de La Superintendencia procedió a dar al Poder Ejecutivo, mediante la Segunda Resolución de dicho Consejo de fecha ocho (8) de marzo de 2001, su recomendación favorable al otorgamiento de derechos de explotación de obras eléctricas solicitado por **TERMO ALCYON, S. A.**, en el entendido de que el otorgamiento de derechos de explotación de obras eléctricas de generación esté condicionado al cumplimiento de los requisitos que se consignan en el Artículo 1 de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte su Consejo de Administración.

VISTOS: El Decreto No. 118-98 del 16 de marzo de 1998, las Resoluciones Nos. 235 y 236 del 29 y 30 de octubre de 1998, respectivamente, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y el Acta del Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad de fecha ocho (8) de marzo de 2001.

El Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, en el ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.


En cumplimiento de lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la Superintendencia de fecha ocho (8) de marzo de dos mil uno (2001), **RECOMENDAR** favorablemente al Poder Ejecutivo, el otorgamiento de la autorización correspondiente a la Corporación Dominicana de Electricidad para la suscripción de un Contrato de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas con la compañía **TERMO ALCYON, S. A.**, bajo los términos y condiciones indicados en el Contrato Modelo, anexo al Informe

Técnico-Legal contenido en el expediente de la Petición 01-2001 y en el entendido que:

1. La obra de generación eléctrica se construya sobre los terrenos propuestos o sea en el barrio Aguas Negras en la ciudad, municipio y provincia de Puerto Plata, dentro del ámbito de la parcela No. 293 del Distrito Catastral No. 9, de Puerto Plata. El Peticionario presentó ante esta Superintendencia la Autorización correspondiente para el uso de dichos terrenos otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata, propietario de los mismos.
2. Se suscriba un contrato de Otorgamiento de Derechos sustancialmente similar al que se adjunta al presente informe.
3. Dicho contrato de Otorgamiento de Derechos establezca que el Peticionario se compromete a:
 - i. Obtener la correspondiente Licencia Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (antes INPRA), como condición suspensiva para la entrada en vigencia del mismo, cumplir con todas las especificaciones y condiciones que consigne la Licencia Ambiental que se dicte al efecto, y a reconocer y aceptar la facultad de la Superintendencia de suspender el funcionamiento de la Central Generadora y hasta de declarar la extinción del Contrato de Otorgamiento de Derechos de que se trata, en caso de incumplimiento de estos requisitos;
 - ii. Depositar en la Superintendencia de Electricidad, previo a la puesta en funcionamiento de la Central Generadora, la certificación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (antes INPRA) en la que se consigne que el proyecto ha cumplido con las exigencias señaladas en la aprobación de su estudio medioambiental; y
 - iii. Depositar en la Superintendencia de Electricidad, previo a la puesta en funcionamiento de la Central Generadora las certificaciones de las diferentes entidades técnicas (Aeronáutica Civil, Secretaría de Estado de Turismo, entre otras) de que el proyecto no viola las disposiciones técnicas y legales establecidas por dichos organismos.

Artículo 2. Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Peticionario, **TERMO ALCYON, S. A.**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de marzo del año dos mil uno (2001).-



Ing. José D. Ovalles Tejada
Director Ejecutivo

